

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No dar lugar a la solicitud de excepción de habilitación en el rubro "Hostel", solicitada por el señor Sebastián Pujol DNI: 30.158.454 en la parcela de nomenclatura catastral Sección 04 Manzana 118 Lote 001 de 1600 metros cuadrados siendo que no cumplimenta con lo establecido la Ordenanza 1670/12, en cuanto a la superficie de terreno mínima para este tipo de establecimiento.

ARTÍCULO 2º: El tema objeto de la presente resolución no se tratará nuevamente en las Sesiones del Período 2024.

ARTÍCULO 3º: Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **cinco** días del mes de **junio** de **Dos Mil Veinticuatro (2024)**.

RESOLUCION N°: 21/24.-
FOLIOS N°: 1107.-
S.V.V/L.M.-

FUNDAMENTOS

Visto el contenido de la Ordenanza 1670/12 "Modalidad Albergue-Hostel" que establece como condición general para un establecimiento que se encuadre bajo la categoría Albergue/Hostel clase standard una superficie mínima de 2000 metros cuadrados. *Que* el señor Sebastián Pujol solicitó al Concejo Deliberante considere la excepción a lo mencionado previamente para su parcela de nomenclatura catastral Sección 04 Manzana 118 Lote 001 de 1600 metros cuadrados. El Concejo Deliberante resolvió lo establecido en la presente.